Dictamen UOC N° 017/2020

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido Resolución DNCP Nº 844/2018, Art. 9º incs. d y g y en base al análisis previo y sustentado en el informe técnico respetivo, en concordancia con en el Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley Nº 2051/03, que expresa en uno de sus párrafos: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*"; procede a emitir el **DICTAMEN** para la **ADENDA AL CONTRATO Nº 033/2018 de fecha 04/12/2018**, suscripto con la empresa **INTECH S.R.L**, que se encuentra previsto el Programa Anual de Contrataciones, **PAC/ID Nº 352418 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO GENERADOR Y TRANSFORMADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"** , el cual, por Resolución del Consejo de Administración Nº 719/18 de fecha 16/11/2018, fue adjudicado a dicha Empresa; y en base a las necesidades surgidas es necesario realizar la **ADENDA al CONTRATO Nº 033/2018**.- -

FUNDAMENTOS:

Que, la **ADENDA al CONTRATO Nº 033/2018**, se realiza en consideración a los fundamentos que se exponen a continuación:

Dictamen Nº 001/2020, suscripto por el Administrador de Contratos del proceso licitatorio individualizado como PAC Nº 352418 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO GENERADOR Y TRANSFORMADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL". **MEMORÁNDUM OC.** Nº 32/2020 de fecha 16/09/2020, del Administrador de Contratos, solicitando la ampliación del monto del Contrato Nº 033/2018, en base a que no se ha llegado a ejecutar el monto Mínimo establecido en el contrato precedentemente mencionado y ante la necesidad cumplir con dicha cláusula, se requiere la ampliación del plazo de vigencia del contrato Nº 033/2018, por el periodo de 12(doce) meses, la cual cuenta con la aprobación de la empresa adjudicada .- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo expuesto, se sugiere realizar la ADENDA, conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas. En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.

Caacupé, 05 de octubre de 2.020.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de U.O.C
Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.